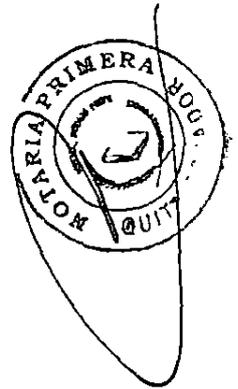




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2017 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P00091



**CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
DE CARGA PESADA TRANSDISLOG S.A.**

CAPITAL SOCIAL: USD 800,00

DI 3 COPIAS



○ ***** A

Escritura número noventa y uno (Escrt. No. 91) .-----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes nueve de Enero del dos mil diecisiete; ante mí Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este cantón, comparecen la señora **ANDREA CAROLINA SEAVICHAY SOTO**, casada y el señor **EDWIN SEAVICHAY HENRIQUEZ**, casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan, quienes autorizan la verificación de su identidad en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase

insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos los señores SEAVICHAY SOTO ANDREA CAROLINA, casada y SEAVICHAY HENRIQUEZ EDWIN, casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a las del Estatuto Social que a continuación se detalla.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSDISLOG S.A..

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emiten los organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social.-

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al ochocientos.

ARTÍCULO SEXTO.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Todos los accionistas que firman esta escritura declaran bajo juramento que suscriben y pagan las siguientes acciones con una correcta integración del capital social en concordancia con el artículo quinto de este Estatuto y además declaran bajo juramento que se encuentran de acuerdo con todos los artículos que se detallan en este Estatuto.-----

Nombres de los accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones
Seavichay Henriquez Edwin	\$ 480,00	\$ 480,00	480
Seavichay Soto Andrea Carolina	\$ 320,00	\$ 320,00	320
Total	\$ 800,00	\$ 800,00	800

Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado en una Institución bancaria, a nombre de la compañía, en

el plazo que consta en el último inciso de este artículo, valores que constarán en el balance inicial de la compañía.- El capital pagado deberá integrarse en un plazo de treinta días, a contarse desde la fecha de constitución de la compañía, esto es en un plazo menor al señalado en el artículo ciento dos de la Ley de Compañías.

TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-

Los accionistas fundadores que firman esta escritura declaran bajo juramento que la forma que organizarán la administración y representación legal de la compañía, se encuentra detallada en el artículo octavo de este Estatuto, así como señalan en la cláusula transitoria primera los primeros administradores con capacidad de representación legal.

ARTÍCULO OCTAVO.- NORMA GENERAL.-

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente, temporal o definitivamente, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular.

ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.-

La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria, ni el de realización de la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.-

Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO.- QUORUM GENERAL DE INSTALACIÓN. Salvo

que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, la Junta

General se instalará con el número de accionistas presentes. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre

que la Ley no establezca un quorum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En

estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

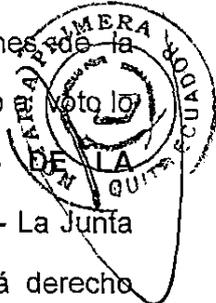
QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-**

Corresponde a la Junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima, incluso la distribución de utilidades que se harán en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. **ARTÍCULO DÉCIMO**



QUINTO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a).- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b).- Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c).- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente.- a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Es derecho de los

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



accionistas intervenir en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía. Para efectos de la votación, cada acción con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. **TÍTULO IV.-**

FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Comisario.- La Junta General designará un Comisario cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de

Mediación. **DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes



[Handwritten signature]

de transporte terrestre y tránsito. **DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Los accionistas deciden por unanimidad nombrar a la *Ingeniera Andrea Carolina Seavichay Soto* para el cargo de Gerente y para el cargo de *Presidente de la compañía* nombran al señor Edison Fabián Moreno Pungil. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Los Accionistas fundadores acuerdan autorizar a la Ingeniera Andrea Carolina Seavichay Soto, a fin de que solicite al Registro Mercantil del cantón Quito la aprobación y registro del contrato contenido en la presente escritura. **DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES:-** La dirección del domicilio de los contratantes la señalan en la calle José Herboso número Oe4-103 y calle Manuel Serrano, de esta ciudad de Quito D.M. con número telefónico fijo 3 302-096 correspondiente al señor SEAVICHAY HENRIQUEZ EDWIN y la señora SEAVICHAY SOTO ANDREA CAROLINA con celular 099 42 13 509 y el correo electrónico de la señora SEAVICHAY SOTO ANDREA CAROLINA es andy13_86@hotmail.com, y el correo electrónico del señor SEAVICHAY HENRIQUEZ EDWIN es edwin.seavichay@hotmail.com. **DECLARACION JURADA.-** Todos los accionistas manifiestan bajo juramento estar de acuerdo y su conformidad con este Estatuto y lo aceptan libre y voluntariamente por coincidir con sus legítimos intereses. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento".- (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitante que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Patricio



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Cobos Guerrero, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, (baro el número tres mil diez).- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.



C.C. 070479904-8

Sra. Andrea Carolina Seavichay Soto

C.C. 070166197-7

Sr. Edwin Seavichay Henríquez

Ull ratado
Seavichay

SUPERIOR B.G. EMPRESARIAL
SEAVICHAY HENRIQUEZ EDWIN
SOTO FLORES ANGELES
QUITO
2014-02-13
2024-02-10

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ET10311111



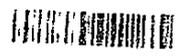
REP-10311

REPUBLICA DEL ECUADOR

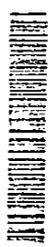


CUADRAMA
SEAVICHAY SOTO
ANDREA CAROLINA
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FED. DE ASESORAMIENTO 1984-05-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
CASADA
EDISON FABIAN
MORENO PUNGIL

070479904-8



[Large handwritten signature]



009

009 - 0082

0704799048

NUMERO DE CERTIFICADO
SEAVICHAY SOTO ANDREA CAROLINA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
LA CONCEPCION
SECCION

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a, Fojas Util(es)

9 ENE. 2017



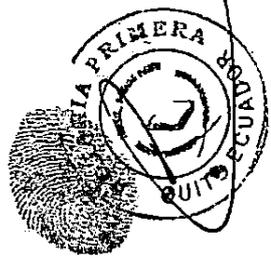
[Handwritten signature]
Notario P. M. Machala de Cayallos



CIUDADANIA 070166197-7
 SEAVICHAY HENRIQUEZ EDWIN
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 15 FEBRERO 1965
 001- 005E 00E...
 EL ORO/MACHALA
 MACHALA



EQUATORIANA***** E93431224E
 CASADO ANGELES HERMELINDA SOTO FLORES
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 PACIENTE SEAVICHAY
 TARCILA HENRIQUEZ
 MACHALA 05/05/2018
 05/05/2018



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COD. REG. NACIONAL L



085
 085 - 0237 0701661977
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 SEAVICHAY HENRIQUEZ EDWIN

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA PROVIDENCIA	1
MACHALA		
CANTÓN	FARROQUIA	2011

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Folios _____ UUI(es)

Quito a, - 9 ENE. 2017

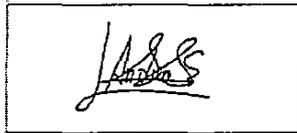


D. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero de Quito





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0704799048

Nombres del ciudadano: SEAVICHAY SOTO ANDREA CAROLINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 13 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EMPRESARIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORENO PUNGIL EDISON FABIAN

Fecha de Matrimonio: 24 DE ENERO DE 2014

Nombres del padre: SEAVICHAY HENRIQUEZ EDWIN

Nombres de la madre: SOTO FLORES ANGELES

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 9 DE ENERO DE 2017

Emisor: VÍCTOR ORLANDO AGUIRRE FARINANGO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 173-002-91880



173-002-91880

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

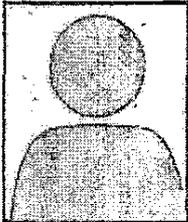
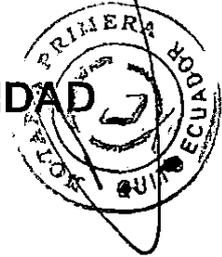
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.09 14:49:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0701661977

Nombres del ciudadano: SEAVICHAY HENRIQUEZ EDWIN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 15 DE FEBRERO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANGELES HERMELINDA SOTO FLORES

Fecha de Matrimonio: 7 DE JUNIO DE 2005

Nombres del padre: PACIENTE SEAVICHAY

Nombres de la madre: TARCILA HENRIQUEZ

Fecha de expedición: 5 DE MAYO DE 2006

Información certificada a la fecha: 9 DE ENERO DE 2017

Emisor: VICTOR ORLANDO AGUIRRE FARINANGO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 176-002-91831



176-002-91831

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.09 14:49:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7748206
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1705959052 COBOS GUERRERO FAUSTO PATRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSDISLOG S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/04/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

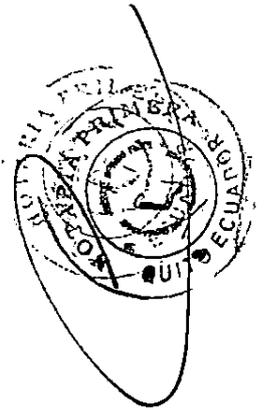
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

07/11/2016 9.02 AM

RESOLUCIÓN No. 056-CJ-017-2016-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2016-15846, de fecha 29 de noviembre de 2016, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSDISLOG S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSDISLOG S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, ha solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, que se detalla a continuación:

Nº DE SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE CÉDULA
1	EDWIN SEAVICHAY HENRIQUEZ	0701661977
2	ANDREA CAROLINA SEAVICHAY SOTO	0704799048

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social **exclusivo** en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:



"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emiten los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su actividad".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 02293-DT-DPP-017-2016-ANT, de fecha 14 de diciembre de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSDISLOG S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 02349-AJ-DPP-017-2016-ANT, de fecha 27 de diciembre de 2016; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSDISLOG S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 056-CJ-017-2016-ANT-DPP, de 03 de octubre de 2016, resuelve: Art 1.- Delegar a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada. .".

En uso de las atribuciones que le otorga la Resolución No.125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 de octubre de 2015;

RESUELVE:

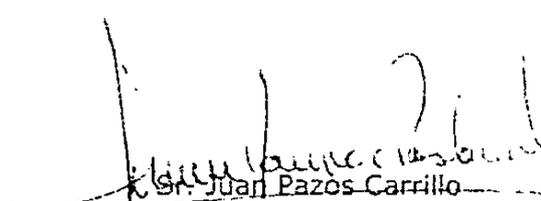
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSDISLOG S.A.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.





6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 de diciembre de 2016.

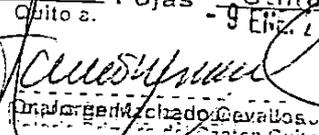

~~Sr. Juan Pazos Carrillo~~
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA



LO CERTIFICO:


Ab. Miriam Berru Tinizaray
ABOGADA PROVINCIAL DE PICHINCHA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 4 Fojas Util(9.5)
Quito a. 9 Ene. 2017





Se o -



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la COMPAÑIA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSDISLOG S.A., sellada y
firmada en Quito, a nueve de Enero del dos mil diecisiete.



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

TRÁMITE NÚMERO: 1932



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1525
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	170
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /09/01/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSDISLOG S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE Nº 556-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Públicos
Quito

CB



Superintendencia
de Compañías

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía de Transporte de carga Pesada TRAUDISLOG S.P.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: INA-QUITO Champi Cruz	BARRIO: La Florida	CIUDADELA: La Florida	
CALLE: José Heriberto	NÚMERO: OE 4-103	INTERSECCIÓN/MANZANA: Manuel Serrano	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02 330 2096	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: andy13-86@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999370892	FAX:		

UBICACIÓN: En la esquina Lubricadora Genesis

REPRESENTANTE LEGAL: Andrea Carolina Secovichay Soto

DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 070479904-8

Yo juro la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



5.2.2

Nº TRAMITE: 5265-0041-17
DOCUMENTO: Solicitud

VAL 0311